**N° 3**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las tres de la tarde del once de enero de mil novecientos veintinueve, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro y Fernández Rodríguez.

**Artículo I**

Leído el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Tobías Lépiz García y visto el informe del Agente Principal de Policía de Heredia, del que aparece que la detención que sufre el recurrente tiene como fundamento la falta de pago de una pensión alimenticia ordenada por sentencia firme, se resolvió: rechazar de plano el recurso de acuerdo con el inciso 3° del artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus.